Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION No 0388

Valledupar, 16 ABR. 2015

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094 a GLOBAL COPPER MINING S.A.S. - G.C.M.SAS con identificación tributaria No 900625456-2, en relación con la Licencia Ambiental global otorgada mediante Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013 corregida parcialmente por Acto Administrativo No 1256 del 12 de agosto del año en citas"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013 corregida parcialmente por Acto Administrativo No 1256 del 12 de agosto del año en citas, se otorga a Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094 , Licencia Ambiental Global, para la explotación de mineral de cobre en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No LJJ-09211 del 28 de junio de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

Que los señores Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094, actuando en su propio nombre , en calidad de cedente y José Libardo Holguín Díaz portador de la CC No 13.834.402 en calidad de representante legal de GLOBAL COPPER MINING S.A.S. con identificación tributaria No 900625456-2 en calidad de cesionario , allegaron escrito a la entidad en torno a la cesión total de la licencia ambiental supra-dicha. Con el escrito en citas se aportó la documentación que a continuación se detalla:

1. Contrato o documento de negociación de cesión total de derechos y obligaciones derivadas del contrato de concesión No LJJ-09211.
2. Certificado de registro minero a nombre de GLOBAL COPPER MINING S.A.S.
3. Copia de la cédula de ciudadanía No 5.696.094 a nombre del señor Ricardo Arturo Hernández García.
4. Copia de la cédula de ciudadanía No 13.834.402 a nombre del señor José Libardo Holguín Díaz.
5. Certificado de existencia y representación legal de GLOBAL COPPER MINING S.A.S.- G.C.M.SAS, con identificación tributaria No 900625456-2, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga. Acredita representación legal por parte del señor José Libardo Holguín Díaz portador de la CC No 13.834.402.
6. Copia de la resolución No 005089 del 18 de noviembre de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No LJJ-0921,1 .

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad"

De igual manera señala el Parágrafo 2° del artículo en citas, que **"En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."**

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINA COLOMBIA

Continuación Resolución No 0388 de 16 ABR. 2015 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094 a GLOBAL COPPER MINING S.A.S. - G.C.M.SAS con identificación tributaria No 900625456-2, en relación con la Licencia Ambiental global otorgada mediante Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013 corregida parcialmente por Acto Administrativo No 1256 del 12 de agosto del año en citas

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.**

Que en fecha 16 de octubre de 2014 (cuando el proyecto de resolución para la cesión ambiental, se encontraba en este despacho), el señor RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA presentó escrito en el que solicitaba a la Corporación, abstenerse de tramitar la cesión ambiental, por presuntos incumplimientos y presuntas actuaciones ilícitas.

Que en virtud de lo anterior, se ofició a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que respondiese lo siguiente:

1. Si la resolución No 005089 del 18 de noviembre de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No LJJ-09211 ha sido revocada o suspendida.
2. Si existe en la Agencia Nacional de Minería, proceso o actuación en torno a caducidad de la concesión minera LJJ-0921.
3. Quien es en la actualidad, el titular del contrato de concesión minera No LJJ-09211 del 28 de junio de 2011.

Que de igual manera, en fecha 27 de enero de 2015 (luego de haberse levantado el paro judicial), se entregó en la Dirección Seccional de Fiscalías, el oficio SGAOFEX 283 de fecha 4 de noviembre de 2014 mediante el cual la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, coloca en conocimiento de dicho ente, las presuntas actuaciones ilícitas denunciadas por RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA.

Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA respondió la petición formulada por Corpocesar e informó lo siguiente:

1. **"La resolución No 005089 del 18 de noviembre de 2013 expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se perfeccionó una cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad GLOBAL COOPER MINING S.A.S, no ha sido revocada o suspendida".**
2. **"Actualmente no existe ningún proceso o actuación en torno a la caducidad del contrato de concesión LJJ-09211"**
3. **"la sociedad GLOBAL COOPER MINING S.A.S. , es el titular actual del contrato de concesión LJJ-09211"**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094 a GLOBAL COPPER MINING S.A.S. - G.C.M.SAS con identificación tributaria No 900625456-2, en relación con la Licencia Ambiental global otorgada mediante Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013 corregida parcialmente por Acto Administrativo No 1256 del 12 de agosto del año en citas.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído GLOBAL COPPER MINING S.A.S. - G.C.M.SAS con identificación tributaria No 900625456-2, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013 corregida parcialmente por Acto Administrativo No 1256 del 12 de agosto del año en citas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0388 de 16 ABR. 2015 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094 a GLOBAL COPPER MINING S.A.S. - G.C.M.SAS con identificación tributaria No 900625456-2, en relación con la Licencia Ambiental global otorgada mediante Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013 corregida parcialmente por Acto Administrativo No 1256 del 12 de agosto del año en citas

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a Ricardo Arturo Hernández García identificado con la CC No. 5.696.094 y al representante legal de GLOBAL COPPER MINING S.A.S. - G.C.M.SAS con identificación tributaria No 900625456-2 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLAMIZAR BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 004-013